**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen número CV/CC/IX/093/2015, en el que el Centro Universitario de los Valles **propone la creación del Laboratorio de Neuropsicología**, y

**R e s u l t a n d o**

1. Que la neuropsicología es la disciplina que estudia el cerebro y su relación con la conducta, tanto en el proceso normal como el patológico. Converge entre la neurología y la psicología, por tanto, estudia los efectos que una disfunción, daño o lesión del sistema nervioso central incide en los procesos cognitivos, conductuales, psicológicos y del comportamiento individual.
2. Que como parte de sus fines, la Universidad de Guadalajara ha realizado esfuerzos previos para la formación y actualización de profesionales en dicha especialidad, como lo es la Maestría en Psicología de la Salud de la Red Universitaria, que tiene como sede al Centro Universitario de los Valles.
3. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Vinculación”, en su objetivo 7 “Vinculación”, como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología, la estrategia denominada “Fortalecer el vocacionamiento regional de los centros universitarios, con base en sus ventajas competitivas y en las necesidades sociales y económicas de sus regiones, a fin de contribuir a su desarrollo”.
4. Que el mismo plan, en el Eje Temático “Docencia y Aprendizaje”, en su objetivo 3 “Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante”, la estrategia denominada “Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas”.
5. Que el Centro Universitario de los Valles se distingue por formar profesionales ofreciendo servicios dirigidos a solucionar problemas o atender necesidades específicas orientados, entre otros temas, al de la salud integral. Siguiendo este tenor el Laboratorio de Neuropsicología busca brindar servicios a toda la comunidad universitaria y ofrecer servicios a la población en general de la Región Valles.
6. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas integrantes de un Departamento, a los Laboratorios, los cuales tienen por objeto realizar funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.
7. Que el Consejo del Centro Universitario de los Valles aprobó el dictamen No. CV/CC/IX/093/2015, mediante el cual aprueba la propuesta para crear el Laboratorio de Neuropsicología, adscrito al Departamento Ciencias de la Salud de la División de Estudios de la Salud de dicho Centro Universitario.
8. Que en dicha propuesta, se plantea la formación de un laboratorio que brinde a los estudiantes de las carreras de Psicología, Educación, Trabajo Social y Sistemas Biológicos la oportunidad de desarrollar y consolidar habilidades profesionales, desde diversos enfoques teóricos-metodológicos de la neuropsicología, basada en la práctica, permitiendo la aplicación de sus conocimientos en la solución de necesidades o problemas neuropsicológicos en el ámbito comunitario desde una perspectiva ética y profesional.
9. Que el objetivo general del Laboratorio es crear un espacio de evaluación e intervención neuropsicológica accesible para la comunidad que ofrezca un servicio integral, ético y profesional que permita contribuir a la formación de los estudiantes de las licenciaturas en Psicología, Educación, Trabajo Social y Sistemas Biológicos.
10. Que los objetivos específicos del laboratorio son los siguientes:
11. Ser un escenario de prácticas que impulse el desarrollo académico de los estudiantes;
12. Brindar servicios de evaluación neuropsicológica al sector público y privado, cumpliendo con estándares de calidad y competitividad;
13. Contribuir, a través de la producción de nuevos conocimientos, a la promoción de la salud y a la comprensión y solución de los principales problemas neuropsicológicos de la sociedad Jalisciense;
14. Promover los procesos de investigación y desarrollo que se generen, estableciendo a partir de ellos su vinculación con el sector académico y productivo nacional;
15. Fomentar la educación en el campo de la investigación en evaluación neuropsicológica, todo ello enmarcado en un estricto respeto a los principios éticos que rigen estos procesos, y
16. Brindar las facilidades a las demás instancias académicas e investigadores del Centro Universitario de los Valles y de la Universidad de Guadalajara en general para el desarrollo de proyectos de investigación.
17. Respecto de los requisitos de existencia del Laboratorio de Neuropsicología, expuestos en el artículo 16 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
18. La plantilla académica con la que inicialmente contará el Laboratorio es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** | **Categoría** |
| Dr. | José Guadalupe Macías Barragán | Profesor de Tiempo Completo | Titular A |
| Mtro. | Jahaziel Molina Del Rio | Profesor de Tiempo Completo | Asociado A |
| Dr. | Víctor Hugo González Becerra | Profesor de Tiempo Completo | Asociado B |
| Mtra. | Claudia María Ramos Santana | Profesor de Tiempo Completo | Asociado B |
| Mtra. | Diana Ortiz Sánchez | Profesor de Tiempo Completo | Asociado A |

1. El Laboratorio de Neuropsicología realizará labores de apoyo a la investigación, docencia y difusión en forma consistente y en la formación de recursos humanos, impactará directamente a los estudiantes de la licenciatura en Psicología, se vinculará con otros laboratorios, centros de investigación y áreas del Centro Universitario, además apoyará directamente a las líneas de investigación ya existentes;
2. El requisito establecido en la fracción III del artículo 16, se plantea en su proyecto de creación y se encuentra validado por la Coordinación General Académica, y
3. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal del Departamento de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de los Valles y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la investigación, a los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Laboratorio es la Unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se crea el **Laboratorio de Neuropsicología**, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud de la División de Estudios de la Salud, del Centro Universitario de los Valles, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Laboratorio de Neuropsicología, es la unidad del Departamento de Ciencias de la Salud que apoya las funciones sustantivas de la investigación, docencia y difusión del Centro Universitario de los Valles, cuyo objetivo principal es crear un espacio de evaluación e intervención neuropsicológica accesible para la comunidad que ofrezca un servicio integral, ético y profesional que permita contribuir a la formación de los estudiantes de las licenciaturas en Psicología, Educación, Trabajo Social y Sistemas Biológicos.

**TERCERO.** El Laboratorio de Neuropsicología, contará con un Jefe del Laboratorio. El Jefe del Laboratorio durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

La gestión del primer Jefe de Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Laboratorio de Neuropsicología es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Ciencias de la Salud, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Jefe del mismo.

Serán requisitos para ser designado Jefe del Laboratorio, los previstos en el artículo 69 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, y sus atribuciones las establecidas en el artículo 71 de dicho ordenamiento.

**CUARTO.** El Laboratorio de Neuropsicología se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**QUINTO.** El Laboratorio de Neuropsicología contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas; estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de los Valles.

**SEXTO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 23 de noviembre de 2018

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |
|  |  |
|  |  |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos